

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 212-STJSL-SA-2019.-

San Luis, veintinueve de julio de dos mil diecinueve.-

VISTO: el informe del Área de Auditoría de Secretaría de Informática, en el que se da cuenta que en Mesa de Entradas de Medicina Laboral del Cuerpo Profesional Forense de la Segunda Circunscripción Judicial se encuentran pendientes los incidentes INC 295128/1, INC 315479/1, INC 318281/1, INC 319060/1, INC 319335/1, INC 319365/1, INC 319669/1, INC 320594/1, INC 320821/1, INC 321504/1, INC 325745/2, INC 328097/1, entre otros, generados, por el Juzgado Laboral N° 1 de tal Circunscripción a los efectos de la tramitación de Juntas Médicas a realizar por aquella Oficina.-

Que el procedimiento para la producción de pericias por parte de los profesionales del Cuerpo Profesional Forense se encuentra previsto en el art. 10 del REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO PROFESIONAL FORENSE, aprobado por Acuerdo N° 841/2017, modificado por Acuerdos N° 620/2018 y N° 845/2018, debiendo utilizarse al efecto oficios relacionados (OFR) que permiten incluso la visualización automática del expediente principal cuando es remitido al órgano pericial.-

Por lo expuesto, y conforme a las facultades establecidas en el art. 43 inc. 11 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE: I) HACER SABER al Juzgado Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial que para la producción de pericias por parte de los profesionales del Cuerpo Profesional Forense debe observarse el procedimiento regulado en el art. 10 del REGLAMENTO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO PROFESIONAL

FORENSE, aprobado por Acuerdo N° 841/2017, modificado por Acuerdos N° 620/2018 y N° 845/2018.-

II) HACER SABER a la Oficina de Medicina Laboral del Cuerpo Profesional Forense de la Segunda Circunscripción Judicial que deberá dar trámite a los requerimientos que ya se le han remitido mediante expedientes INC por el Juzgado Laboral N° 1 de tal Circunscripción Judicial.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

SIJ